

# Las fundaciones en la Región de Murcia

*Pilar Juana García Saura*

Departamento de Derecho Administrativo  
Universidad de Murcia

**SUMARIO:** I. MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO. SITUACIÓN DE LAS FUNDACIONES.—II. CONTROL PRESUPUESTARIO DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.—III. ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES RECAÍDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE FUNDACIONES.

**RESUMEN:** En este estudio, tras una breve referencia a la situación actual de las fundaciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se analizan las modificaciones del presupuesto autonómico asignado en el ejercicio 2018 y las resoluciones judiciales recaídas durante el mismo.

En general, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vienen a dar continuidad a las medidas de contención del gasto público adoptadas anteriormente (pero en un contexto distinto). En los presupuestos de fundaciones del sector público autonómico se constata una subida del 19%, lo que supone un gran hito tras años de repetidas disminuciones en la asignación. En relación a cuestiones relativas a fundaciones dirimidas en la Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia de Murcia, éstas son de escasa incidencia con respecto al régimen jurídico de las mismas.

**ABSTRACT:** In this study are discussed, starting with a brief reference to the current situation of foundations in the Autonomous Community of the Region of Murcia, amendments to the budget autonomy assigned in the year 2018 and the judicial resolutions relapses during this period to finally observe the developments that have occurred in the Third regional Sector.

Overall, the Budget of the Autonomous Region of Murcia come to give continuity to the measures to contain public spending measures previously adopted in the budgets of public sector foundations Autonomous (but in a different context). In the budgets of foundations of the autonomous public sector there is a rise of 19%, which is very important after years of repeated decreases in the allocation.

**PALABRAS CLAVE:** Fundaciones, normativa, control presupuestario, resoluciones judiciales.

**KEYWORDS:** Foundations, regulatory developments, budgetary control, judicial decisions, Third Sector.

## **I. Medidas de reestructuración y racionalización de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Incidencia en el ámbito de las fundaciones del sector público. Situación de las fundaciones**

En esta revisión anual sobre el ámbito de las fundaciones, analizamos las actuaciones que han significado alguna relevante innovación o aplicación del Derecho de Fundaciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Partimos de una aproximación a la situación actual de las fundaciones para, a continuación, analizar las modificaciones realizadas en el presupuesto autonómico respecto de las mismas y valorar las distintas sentencias que a lo largo de este período se han ido dictando.

A partir de la propia información suministrada por la Administración Regional<sup>1</sup>, podemos apreciar que, durante el período objeto de estudio, no se ha producido ningún cambio relevante respecto a Fundaciones Públicas. Siguen siendo nueve: cuatro clasificadas de carácter docente<sup>2</sup>, tres culturales<sup>3</sup>, una de fomento de la economía<sup>4</sup> y otra de carácter asistencial<sup>5</sup>. Constatamos que durante este período tuvo lugar la extinción de la Fundación Parque Científico<sup>6</sup> siguiendo en fase de liquidación la Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (Argem)<sup>7</sup>, ambas de carácter docente.

Con relación a las fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la situación de disolución constante de fundaciones, vivida en años anteriores, se ha revertido totalmente, creándose durante este período diecinueve (nueve de carácter docente: Fundación CAP Ciudad de Murcia, Fundación Marcelino Oliver, Fundación para la investigación y docencia quirúrgica y digestiva, Fundación Federaci, Fundación Reinvéntate Fas, Fundación Antonio Muñoz Armero,

---

<sup>1</sup> Información suministrada directamente por la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

<sup>2</sup> Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, Instituto Euromediterráneo del Agua, Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y Fundación Integra (Integración de recursos y nuevas tecnologías para la modernización de la Región de Murcia).

<sup>3</sup> Mariano Ruiz Funes, Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y Cante de las Minas.

<sup>4</sup> Instituto de Estudios Económicos de la Región de Murcia.

<sup>5</sup> Fundación murciana para la tutela y defensa judicial de adultos.

<sup>6</sup> Por resolución de 1/10/2018. Por Orden de 30/05/2013 ya se había llevado a cabo la ratificación del acuerdo de extinción del protectorado.

<sup>7</sup> Creada en octubre de 2001. Por Orden de 04/04/2013 se llevó a cabo la ratificación del acuerdo de extinción del protectorado.

Fundación Juan Carrión Gañan, Fundación Komorebi y Fundación Pre-diac-Prevención, Disuasión y Actuación; cinco de carácter asistencial: Fundación Francisco Beltrán, Fundación Aula Dental, Fundación Afes Innova, Fundación Ambulancia del Deseo y Fundación Amás; dos de carácter tecnológico e industrial: Fundación Isaac Peral para la promoción y el desarrollo tecnológico e industrial de la Región de Murcia y la Fundación Excelem-Metal; una de carácter agrario: Fundación alimentos del Mediterráneo; una de carácter medioambiental: Fundación Natura Life Levante; y finalmente, la Fundación Sabic España clasificada como de investigación y desarrollo). Durante el período analizado se encuentran en trámite de disolución al estar pendiente el proceso de liquidación la Fundación Oficina de Congresos de Cartagena y la Fundación Clara Henares, ambas de ámbito cultural ejerciendo su protectorado la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

## **II. Control presupuestario de las fundaciones del sector público autonómico**

Como la propia Administración regional y otras empresas públicas autonómicas, las aludidas fundaciones públicas han sido también destinatarias de medidas dirigidas a controlar el gasto asociado a su gestión, siendo sus presupuestos conjuntamente aprobados a través de la ley regional anual de presupuestos. En línea de continuidad con el previo ejercicio presupuestario, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018<sup>8</sup>, ha venido a dar continuidad a las medidas de contención del gasto público anteriormente adoptadas.

En total, se destinan 25.560.551 € de los presupuestos para la financiación de las fundaciones del sector público autonómico. Se produce una subida del 19% lo que supone un gran hito tras años de repetidas disminuciones en la asignación. Así, todas las fundaciones —excepto la Fundación Integra— ven incrementada su asignación, las que más: la Fundación Mariano Ruiz Funes (con una subida del 86%) y la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología (49%). Las fundaciones que más incremento experimentan, como en los años anteriores, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria (10.589.012 €) y la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología (8.814.146 €).

---

<sup>8</sup> BORM núm. 297, de 27 de Diciembre de 2017.

TABLA 1. Asignación presupuestaria a Fundaciones del Sector Público Autonómico. 2013-2018

Fundaciones del Sector Público Autonómico	Presupuesto 2013 €	Dif.	Presupuesto 2014 €	Dif.	Presupuesto 2015 €	Dif.	Presupuesto 2016 €	Dif.	Presupuesto 2018 €
Fundación Mariano Ruíz Funes	8.000	-3.000	5.000	+3.000	8.000	-	8.000	+48.000	56.000
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	409.750	+8.834	418.584	+8.421	427.005	+6.628	433.633	+46.425	480.058
Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología	3.122.216	+1.352.028	4.474.244	+17.147	4.491.391	+20.065	4.511.456	+4.303.690	8.814.146
Fundación Integra	3.074.765	-217.805	2.856.960	+3.022.655	5.879.615	-2.034.710	3.844.905	-2.893.862	2.893.862
Fundación Instituto Euro-mediterráneo del Agua	343.334	-95.454	247.880	+8.673	256.553	-18.263	238.290	+70.520	308.810
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria	11.273.967	-29.922	11.244.045	-1.921.292	9.322.753	+445.244	9.767.997	+821.015	10.589.012
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	1.557.617	+280.787	1.838.404	+11.744	1.850.148	+33.469	1.883.617	+535046	2.418.663
<b>TOTAL</b>	<b>22.143.473</b>	<b>-1.058.356</b>	<b>21.085.117</b>	<b>+1.150.348</b>	<b>22.235.465</b>	<b>-1.547.567</b>	<b>20.687.898</b>	<b>+4872653</b>	<b>25.560.551</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 y Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La Ley de Presupuestos para el año 2018 se elabora, en un contexto de leve crecimiento<sup>9</sup> lo que conlleva un ascenso de las grandes cifras del presupuesto.

Diferencias con el año anterior:

Las diferencias en las determinaciones establecidas por la Ley de presupuestos con referencia al año anterior son bastante exiguas a pesar del contexto de leve incremento. En este sentido, se sigue exigiendo que los expedientes de modificaciones de crédito que supongan a su vez una modificación de las subvenciones o aportaciones de cualquier naturaleza a favor de fundaciones del sector público autonómico, deben incluir las repercusiones que dichas modificaciones puedan producir en el presupuesto administrativo de la respectiva fundación y su autorización corresponderá al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, se detecta un cambio: cuando la cuantía de la modificación de crédito a efectuar sea superior al 20% (antes 10%) del presupuesto inicial de gastos de la fundación, la competencia corresponderá al Consejo de Gobierno. Por lo tanto, las competencias del Consejo de Gobierno se ven reducidas<sup>10</sup>.

Así mismo, se autoriza este año la convocatoria de puestos de trabajo vacantes de funcionarios de carrera o personal laboral fijo, en los términos establecidos en la normativa básica estatal<sup>11</sup>. Debemos hacer notar que aún se mantiene la no autorización de convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral, salvo en casos excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y contratar personal temporal, siempre que haya dotación adecuada y suficiente para ello; obligación de amortización de un número equivalente de plazas al de las jubilaciones que se produzcan; y la prohibición de aportaciones a los planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

---

<sup>9</sup> El producto interior bruto de Murcia en 2018 ha crecido un 1,5% respecto a 2017. Se trata de una tasa 16 décimas menor que la de dicho año, cuando fue del 3,1%.

<sup>10</sup> Ya que en la Ley de Presupuestos del año anterior se establecía que sería competente «cuando la cuantía de la modificación de crédito a efectuar sea superior al 10% del presupuesto inicial de gastos de la fundación», *vid.* artículo 11 Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 BORM núm. 297, de 27 de diciembre de 2017.

<sup>11</sup> Disposición Adicional Decimoquinta: Medidas en materia de personal del sector público. Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 BORM núm. 297, de 27 de diciembre de 2017

En general, casi todas las medidas comentadas en el análisis realizado el año pasado se repiten, sin apenas novedades:

—con respecto a las retribuciones del personal al servicio de las fundaciones públicas, se establece que las dotaciones consignadas para estos gastos en los presupuestos administrativos de las fundaciones del sector público autonómico, tienen la consideración de limitativas. No obstante, los consejos de administración de las fundaciones podrán solicitar de forma justificada y cuantificada el incremento de los gastos de personal previstos inicialmente a través de la Consejería de la que dependan, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe vinculante de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

Se considera asimismo que serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, las modificaciones de las condiciones laborales y retributivas así como cualquier otro acto cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual de las fundaciones supere la dotación inicialmente aprobada en el presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno<sup>12</sup>.

Se establece como tope para las retribuciones del personal directivo de las fundaciones públicas regionales, las correspondientes al cargo de director general de la Administración general (excluida la antigüedad que pudiera tener reconocida)<sup>13</sup>.

Así mismo, igual que en el ejercicio anterior, las fundaciones del sector público autonómico deben obtener autorización previa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concretar operaciones de endeudamiento, incluidas aquellas por las que se modifican operaciones ya concertadas en la medida en que se alteren las condiciones financieras de las mismas<sup>14</sup>. Por otra parte, no necesitarán autorización del Consejo de Gobierno, sea cual sea su cuantía, las aportaciones destinadas a financiar las operaciones corrientes y de capital de las fundaciones del sector público, cuyos presupuestos se

---

<sup>12</sup> Artículo 22.7 Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 BORM núm. 297, de 27 de diciembre de 2017.

<sup>13</sup> Artículo 26.2 Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos..., *ibidem*.

<sup>14</sup> Dicha autorización se realizará a propuesta del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, quién se encargará de velar por la aplicación del principio de prudencia financiera en el ámbito del sector público regional. Artículo 53.1 Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos..., *ibidem*.

integran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia<sup>15</sup>.

Corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas velar por la coordinación de la gestión de tesorería de las fundaciones del sector público autonómico. A tal fin, dichas entidades deberán comunicar previamente a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, así como facilitar con la periodicidad que ésta determine, sus saldos y movimientos<sup>16</sup>.

Durante el año 2018, las fundaciones del sector público que pretendan realizar un proyecto de inversión en infraestructuras públicas financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, deberán remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia un estudio de su viabilidad económico-financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la Comunidad Autónoma y la evaluación y reparto de los riesgos en cada fase del mismo. El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia deberá emitir un informe preceptivo sobre estos proyectos de inversión<sup>17</sup>.

Constatamos que, durante el ejercicio 2018 se aplicaron las mismas medidas que en 2016 relativas a: suspensión de la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social u otro tipo de ayuda similar; no retribución de las horas extraordinarias que se deben compensar, obligatoriamente, con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida; no abono de cantidad alguna en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento o complementos de idéntica o similar naturaleza (salvo para el personal investigador por la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i));

Se debe resaltar que la Ley de presupuestos realiza una modificación de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Concretamente, establece que las fundaciones públicas deberán transferir al Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, el importe del

---

<sup>15</sup> Artículo 37 Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos..., *ibidem*.

<sup>16</sup> Artículo 54.1 Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos..., *ibidem*.

<sup>17</sup> Que será vinculante en el caso de que emita informe desfavorable sobre la inversión en los términos propuestos Disposición Adicional Vigésimo octava. Infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados. Ley 7/2017, de Presupuestos..., *ibidem*.

remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad autónoma y no aplicadas a su finalidad. Debemos entender como transferencia de financiación la destinada a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y éstas podrían ser de exploración o corrientes y de capital. No obstante, se viene habilitando al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito la fundación, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido<sup>18</sup>.

Por todo lo cual, durante 2018 no se constatan novedades normativas significativas en el ámbito del sector fundacional.

### **III. Análisis de las resoluciones judiciales recaídas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Fundaciones**

Para un análisis evolutivo de las resoluciones dictadas en materia de Fundaciones por los órganos jurisdiccionales radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acumuladas durante el año 2018, desde el último período analizado, nos hemos remitido a la totalidad de sentencias existentes en las principales bases de datos, atendiendo a los criterios de orden jurisdiccional y materia.

De las resoluciones dictadas por la *Audiencia Provincial*, se analizan un total de 9, todas ellas de carácter civil. Algunas de estas sentencias se encuentran referidas, como en años anteriores, a actuaciones llevadas a cabo por la Fundación Murciana sobre Defensa y Tutela Judicial de Adultos. Distintas circunstancias son las que llegan a modular la atribución de la tutela: en la Sentencia 226/2018 de 20 septiembre<sup>19</sup> se procede a revocar la tutela de un incapaz a la anterior fundación para otorgársela a la madre por aplicación del artículo 234 CC, por ser el incapacitado soltero<sup>20</sup>; en la Sentencia 148/2018 de 17 de julio<sup>21</sup> se produce la anulación de la declaración de tutela a la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos por haberse producido, en el proceso en primera instancia, la omisión de una actuación preceptiva en los pro-

<sup>18</sup> Disposición final quinta Ley Presupuestos.

<sup>19</sup> SAP 226/2018, de 20 julio 2018 (Sección 5.ª Audiencia Provincial Cartagena).

<sup>20</sup> En términos parecidos véase la SAP 105/2018, de 15 abril (Sección 5.ª Audiencia Provincial Cartagena).

<sup>21</sup> SAP 148/2018, de 17 julio (Sección 5.ª Audiencia Provincial Cartagena).



cesos de incapacitación como es el trámite de audiencia de los parientes más próximos del presunto incapaz, tal y como contempla de forma categórica el artículo 759 LEC, declarándose así la nulidad de las actuaciones practicadas en ese proceso con retroacción de las mismas al momento de la celebración del acto de la vista. No se trata por tanto de una prueba que simplemente no se practicó, sino de la omisión de un presupuesto normativo esencial del proceso de incapacitación; Por su parte, en la Sentencia 100/2018, de 10 de abril<sup>22</sup>, se dilucida si un juez puede alterar el orden de prelación para el nombramiento de tutor al designar a las personas que deben ser nombradas tutoras. En este sentido, se llega a la conclusión que excepcionalmente, el juez, en resolución motivada, podrá alterar el orden de prelación establecido en los artículos 234CC y 235 «si el beneficio del menor o incapacitado así lo exigiere» y esto es porque debe siempre presidir tal designación el beneficio del incapacitado «posponiéndose otras preferencias de tipo familiar». Por esta razón, le compete al juzgador de instancia la facultad de decisión sin que los citados artículos 234 y 235 le obliguen a respetar necesariamente el orden de prelación que el primero de los preceptos contiene. En este mismo sentido la sentencia 229/2018, de 25 julio<sup>23</sup>, donde una madre nombrada curadora de su hijo, solicita al juez renunciar a ello en favor de la Fundación y el juez así lo admite, entendiendo que una de las razones por las que un tribunal puede apartarse del orden/prelación legal es, aunque constituya un deber legal para el llamado a serlo en primer lugar, la conflictividad familiar, la existencia de relaciones tensas o de enfrentamiento ente ellos.

Por otro lado, la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos ha sido nombrada en repetidas sentencias como tutora de incapacitados<sup>24</sup>. Esta Fundación se configura, en consecuencia, como una herramienta fundamental para la protección de los intereses del incapacitado.

La Audiencia Provincial también ha conocido, durante el año objeto de estudio, recurso de apelación sobre un tema mercantil referido a una administración concursal (impugnación de la lista de acreedores) de la Fundación Casa Pintada<sup>25</sup>.

En último lugar, la Audiencia Provincial conoce un tema relativo a la Banca y contratación mercantil. La sentencia 114/2018 de 5 marzo<sup>26</sup> confir-

<sup>22</sup> SAP 100/2018, de 10 abril (Sección 5.ª Audiencia Provincial Cartagena).

<sup>23</sup> SAP 271/2018, de 25 julio (Sección 5.ª Audiencia Provincial Cartagena).

<sup>24</sup> Así la SAP 712/2018, de 8 noviembre (Sección 4.ª Audiencia Provincial Murcia) y SAP 250/2018, de 9 noviembre (Sección 5.ª Audiencia Provincial Cartagena).

<sup>25</sup> SAP 760/2018, de 22 noviembre 2018 (Sección 4.ª Audiencia Provincial Murcia).

<sup>26</sup> SAP 114/2018, de 5 marzo (Sección 1.ª Audiencia Provincial de Murcia).

ma una resolución de instancia donde se inadmitía la separación patrimonial existente entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) y Banco Sabadell, reconociéndose la legitimación pasiva de la primera (hoy Banco de Sabadell), para ser demanda. Se estima que la nueva entidad que asumió todos los negocios, en sus facetas activa y pasiva, debe responder a las demandas judiciales lo que ubica a Banco Sabadell en posición de parte legitimada para ser llamada a juicio por quienes ostentan la pretensión reparadora, entenderlo de otra forma constituiría un fraude de ley ya que se les negaría (a los actores, clientes de la CAM) el acceso a ambas mercantiles en virtud de las vicisitudes entre ellas agotadas con motivo de la concentración de las empresas de financiación últimamente acaecido En España y en el resto de Europa.

Como destacamos en informes anteriores, tales cuestiones, dirimidas durante los últimos años por la Audiencia Provincial, no dejan de ser anecdóticas y con una incidencia muy escasa sobre el régimen jurídico de las fundaciones.

Con respecto a la jurisprudencia emanada por el *Tribunal Superior de Justicia de Murcia*, considerados los pronunciamientos evacuados por la Sala de lo Contencioso Administrativo y por la Sala de lo Social, en el período de tiempo estudiado, son muy pocas las sentencias relativas a fundaciones. Este Tribunal ha conocido distintas cuestiones relativas a las mismas: exclusión de la licitación del Servicio de Atención integral a personas inmigrantes en viviendas de acogida de la Fundación CEPAIM-Acción Integral con Migrantes<sup>27</sup>; imposibilidad del reconocimiento de servicios prestados para la Fundación Residencia de Graus como prestados en una Administración Pública<sup>28</sup>; impugnación de trabajador a la Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial por modificación de condiciones de trabajo<sup>29</sup>; y despidos<sup>30</sup>.

---

<sup>27</sup> STSJ Murcia 81/2018, de 23 febrero (Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Sala 1.ª).

<sup>28</sup> STSJ Murcia 770/2018, de 29 noviembre (Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Sala 2.ª).

<sup>29</sup> STSJ Murcia 873/2018 de 10 octubre (Jurisdicción Social, Sección 1.ª).

<sup>30</sup> STSJ Murcia 1023/2018 de 22 noviembre (Jurisdicción Social, Sección 1.ª); STSJ Murcia 179/2018 de 21 febrero (Jurisdicción Social, Sección 1.ª); y STSJ Murcia 175/2018, de 21 febrero (Jurisdicción Social, Sección 1.ª).